



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a través de la plataforma Secop II, por medio de las secciones de observaciones y mensajes.

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación pueden presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través la plataforma SECOP II.

Los interesados en el Proceso de Contratación Podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.contratos.gov.co

3. Objeto del contrato y especificaciones

REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

3.1. Especificaciones:

El objetivo principal de este proyecto es la ejecución de actividades de optimización y mejoramiento en las redes principales de alcantarillado de la zona rural del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, mediante las actividades PRELIMINARES, LIMPIEZA MECÁNICA DE TUBERÍA, según el presupuesto presentado en la plataforma de SECOP II para este proceso.

Esto incluye localización-replanteo alcantarillado, limpieza y descolmatación de tubería principal con equipo succión-presión (incluye disposición final de residuos), inspección con cámara CCTV al alcantarillado, uso de motobomba, conforme a las necesidades del



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

sistema de alcantarillado existente. Todo ello con el fin de mejorar el sistema de alcantarillado, prevenir inundaciones, mejorar la infraestructura y garantizar el bienestar de la comunidad.

Las actividades y cantidades para el desarrollo del proyecto a ejecutar son las siguientes:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	PRELIMINARES			
1,10	010106	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	4404
1,20	330301	CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS	UND	3,00
1,30	330304	SEÑAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA	15,00
1,40	330306	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	15,00
1,50	330309	SEÑAL DE PARE-SIGA PARA PALETERO	DIA	15,00
1,60	330113	MOTOBOMBA DE 3" (ALQUILER)	DIA	3,00
2	LIMPIEZA MECANICA DE TUBERÍA			
2,10	COTIZACION	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE TUBERÍA RED PRINCIPAL CON VACTOR INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	MTS	4404
2,20	COTIZACION	INSPECCIÓN CON CÁMARA CCTV ALCANTARILLADO	MTS	4404

4. Modalidad de selección del contratista

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018; y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

5. Plazo estimado del contrato.

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será de tres (03) meses, y se contarán previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.

6. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de estas.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la Plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Municipio de Jamundí responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "MENSAJES" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

7. Presupuesto oficial



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

El valor del presupuesto oficial es de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$510.000.000), el cual es el valor estimado previamente en el estudio del sector, incluye AU y todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, es decir; a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal

Número: 2019

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2026

Valor: \$511.708.497

Compromiso que respalda: 2.3.2.01.01.001.03.16-1331000.40.04698.01

9. Acuerdos y tratados internacionales

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia se procedió a determinar si la contratación se encontraba cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
	Chile	SI	SI	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

10. Limitación a MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los documentos requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS ONCE MILLONES, SETECIENTOS OCHO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511'708.497,00)

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipymes Nacionales con domicilio en el Municipio de Jamundí, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y os particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro.

Establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

Nota 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

10.2. Limitaciones territoriales a Mipymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Jamundí, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

En este proceso de selección, podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social se encuentre relacionado con el presente proceso de selección.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

12. Precalificación

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretende adelantar por parte del Municipio de Jamundí – Secretaría Vivienda, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. Manifestación de interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Por tratarse de un proceso en el SECOP II el interesado debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II según corresponda, o al correo electrónico indicado en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

14. Audiencia Pública de Sorteo

La Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí no realizará sorteo en el presente proceso de selección.

No obstante lo anterior, en caso de que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía cumpla con los requisitos para ser limitada a MiPymes territorial, esta dependencia realizará la verificación del domicilio de los interesados que manifestaron interés, para conformar la lista de los interesados que continúan en el mismo.

15. Cronograma del proceso en el Secop II

Toda la información solicitada para el presente proceso se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma del presente proceso. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

16. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

17. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta



Secretaría de Vivienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SV-0924 de 2026

Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.


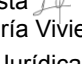
Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sea objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se expide en Jamundí, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026.

ANGIE XIMENA HENAO BORRERO
Secretaria de Vivienda
Alcaldía de Jamundí

Proyectó: Hugo Ferney Carrillo Florez – Contratista 
Elaboró: Laura María Riascos Martínez – Contratista 
Revisó: Thalía Trejos Mafla – Contratista Secretaría Vivienda
Aprobó: Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica